

## PUNTOS DE SUSCRICION.

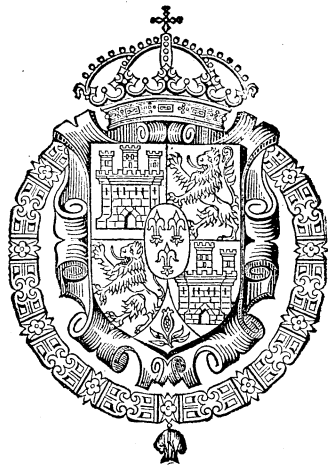
EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido el telegrama siguiente:

«PAU 15 de Febrero, 8<sup>20</sup> m.—El Secretario particular de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con el más profundo dolor lleno el triste deber de participar á V. E. la infausta nueva del fallecimiento de mi augusto señor, sobrevenido en el dia de ayer á las once de la noche.—Ricardo Redondo.»

### REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, autorizaré en lo sucesivo con mi nombre los decretos que autorizaba hasta aquí con mi rúbrica.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

### Noticias recibidas en el Ministerio de la Guerra hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

**Provincias Vascongadas.**—El Gobernador militar de Bilbao participa que el destacamento del fuerte de Covetas practicó una salida anteaer, auxiliado por fuego de artillería del mismo fuerte y del de Bauderas, desalojando al enemigo de unas casas de Castrejana, siendo asimismo rechazado de la línea de Arbolancha con tres disparos de metralla.

**Cataluña.**—El Gobernador militar de Lérida participa que las facciones de Miret y Tristany han sido rechazadas del frente de Cervera por la guarnicion de aquella plaza, causando al enemigo 14 muertos y 70 heridos. Por nuestra parte siete muertos y varios heridos.

**Valencia.**—El Capitan general manifiesta que al entrar anteaer el General en Jefe en Beses alcanzó un batallon carlista, causándole cuatro muertos, varios heridos, entre ellos un Jefe, y cogiéndole cuatro cargas de municiones y papeles de importancia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Cancillería.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el Rey nuestro Señor, acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. D. Miguel Martins d'Antas; el cual, previamente anunciado por el Ilmo. Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la carta que le acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Fidelísima en esta corte.

Con este motivo el Sr. d'Antas dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«Tengo la honra de entregar á V. M. la carta por la cual S. M. Fidelísima me acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

V. M. conoce los sentimientos de afecto y de cordial

estimacion del Rey hácia la dinastía de que V. M. es Representante en España.

Al reiterar la expresion de dichos sentimientos, cúmpleme elevar á V. M. los sinceros votos de mi Soberano por su ventura, por el esplendor de su reinado y por la pacificacion y prosperidad de que por tantos títulos es merecedor este país.

S. M. me manda que emplee todos los medios que estén á mi alcance para mantener la recíproca confianza y estrechar los vínculos de amistad que existen entre Portugal y España, y que tan bien se adaptan á la lealtad de ambas Coronas y á la voluntad y los intereses de ámbos pueblos.

De este modo se establecerá para el progresivo desarrollo de los recursos naturales de la Península una base sólida adecuada á las nobles y gloriosas tradiciones de las dos naciones.

Será para mí una gran felicidad, si en el desempeño de la honrosa mision que se me ha confiado, logro merecer la benevolencia y la estimacion de V. M.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Con particular satisfaccion recibo la carta por la cual S. M. Fidelísima os acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Penetrado de los sentimientos de afecto y cordial estimacion de vuestro augusto Soberano hácia la dinastía que represento, agradezco en extremo los votos que en su Real nombre me manifestais por mi ventura y por la pacificacion y prosperidad que tanto anhelo para mi país.

Haced presente, os ruego, á S. M. que tambien Yo procuraré siempre mantener y aun estrechar los lazos de amistad existentes entre España y Portugal, segun conviene á dos pueblos vecinos y unidos por tan comunes intereses.

En cuanto á vos, Sr. Ministro, cuyas distinguidas cualidades me son conocidas, contad para el desempeño de vuestra honrosa mision con todo mi aprecio y con el eficaz concurso de mi Gobierno. Trasmitid, por último, á S. M. Fidelísima la expresion de los votos que hago por su ventura y por la prosperidad de la noble nacion portuguesa.»

Acto continuo S. M. el REY, con las mismas formalidades que quedan detalladas, recibió al Excmo. Sr. Don Cristian de Koudriaffsky; el cual, previamente anunciado tambien por el Ilmo. Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la respuesta de su augusto Soberano el Emperador de todas las Rusias á la notificacion de su advenimiento al Trono, y la carta que le acredita en esta corte en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Imperial, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: El Emperador de Rusia se ha dignado encargarme presentar á V. M. el acto de reconocimiento relativo á su advenimiento al Trono de España, y expresar al mismo tiempo el interés y la solicitud que este solemne hecho Le inspira.

Además, mi Augusto Señor ha tenido á bien confiarme el lisonjero encargo de asegurar á V. M. los votos que hace por la felicidad, la paz y la prosperidad del reinado que V. M. acaba de inaugurar bajo tan brillantes auspicios.

El nombre solo que lleva V. M.—tan célebre y glorioso por varios títulos en los anales más remotos de la historia de España—es una garantía del esplendor y del lustre que el Rey Alfonso XII sabrá, por sus prendas, sus virtu-

des y su valor, derramar sobre los futuros destinos de este noble país.

El Emperador, mi augusto Señor, procurará robustecer—cuanto pueda consistir en Él—los sentimientos de afecto y de amistad que ya le inclinan hácia V. M., y de que las dos naciones vienen dándose testimonio desde larga época.

Me consideraré dichoso en poder contribuir á estrecharlos cada dia más si V. M. tuviese la bondad de concederme su Real benevolencia, así como aquella confianza que yo procuraré por mi parte inspirar á su Gobierno.

En la esperanza de conseguir estos dos favores, tengo el honor de poner en las augustas manos de V. M. las cartas que me acreditan cerca de su Persona como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de todas las Rusias.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Al recibir las cartas en que vuestro augusto Soberano se apresura á contestar á la notificacion de mi advenimiento al Trono de España, y á acreditaros en consecuencia como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Mi Persona, es sumamente lisonjero para Mí oír la expresion del interés y solicitud que aquel solemne acontecimiento ha inspirado á S. M. Imperial.

Tambien agradezco sobremanera la seguridad que me trasmitis de los votos que forma vuestro augusto Emperador por la paz y prosperidad de mi país, á los que corrodo con efusion, haciéndolos igualmente sinceros por la ventura de S. M. Imperial y por la felicidad de sus pueblos. Aprecio mucho, Sr. Ministro, el recuerdo que me haceis del glorioso reinado de los Alfonsos, mis antecesores, á quienes procuraré imitar, teniendo á la vez presente el ejemplo de los grandes Soberanos que han logrado elevar á tal grado de altura al Imperio ruso.

Os ruego que hagais saber á S. M. Imperial que, en cuanto de Mí dependa, trataré de mantener y estrechar los lazos de amistad que existen entre ambas Coronas, y para ello encontrareis siempre en Mí la benévola acogida de que os considero merecedor, y un leal concurso en mi Gobierno para el más fácil desempeño de vuestra honrosa mision.»

Terminada la recepcion oficial, los Representantes de Portugal y de Rusia presentaron á S. M. los individuos que componen el personal de sus respectivas Legaciones, reitirándose con los mismos honores que se les dispensaron al dirigirse á Palacio.

Con el triste motivo del fallecimiento de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel María de Borbon y Braganza, tio de S. M.; el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar que la corte vista de luto durante dos meses, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo principiar desde mañana jueves 18 del corriente.

### REALES DECRETOS.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Diego Fernandez de Vallejo, Marqués de Vallejo, ex-Senador del Reino; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,  
**Alejandro Castro.**

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á Don Tomás Santero y Moreno;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

Dado en Tafalla á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,  
**Alejandro Castro.**

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á Don José de Vilaseca y Mogas;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

Dado en Tafalla á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,  
**Alejandro Castro.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Antonio Gallegos Rivas, Doctor en Medicina y Cirugía, vecino de Teva, solicitando se le indulte del resto de la pena de seis años y un día de prision mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Granada en causa sobre homicidio:

Considerando que el penado es de buenos antecedentes; que sufrió durante el procesamiento una larga prision preventiva, y que hoy se encuentra en muy mal estado de salud:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Visto el informe favorable de la Sala sentenciadora; lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á D. Antonio Gallegos Rivas indulto de la mitad de la condena que le fué impuesta por la causa de que va hecho mérito.

Dado en Tafalla á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á nombre de Pascual Sánchez Cantos, vecino de Ontur, solicitando el indulto del resto de la pena de 12 años de reclusion que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre homicidio:

Considerando que el recurrente ha observado siempre buena conducta; que en el tiempo que lleva cumpliendo la condena ha dado pruebas de estar arrepentido, y que encontrándose en la cárcel de Hellin prestó un servicio señalado evitando con su energía la evasión que intentaron otros presos:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora; lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pascual Sánchez Cantos de la tercera parte de la condena que sufre por consecuencia de la causa de que va hecho mérito.

Dado en Tafalla á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á nombre de D. Daniel Perdida y Redondo, natural de Almarcha, solicitando el indulto del resto de la pena de ocho meses de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre delitos de lesiones:

Considerando que el penado es de buenos antecedentes, y que lleva ya extinguida la mayor parte de la condena, dando pruebas evidentes de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora; lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á D. Daniel Perdida y Redondo indulto de la condena que extingue por consecuencia de la causa de que va hecha mencion.

Dado en Tafalla á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### DECRETOS.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien admitir la dimision que ha presentado D. Justo Tomás Delgado del cargo de Director general de Administracion civil de las Islas Filipinas, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Ultramar,  
**Adelardo Lopez de Ayala.**

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien nombrar Jefe superior de Administracion, Director general de Administracion civil de las Islas Filipinas, á D. José Cabezas de Herrera, ex-Gobernador civil de varias provincias y segundo Jefe que ha sido de la Intendencia general de dichas Islas.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Ultramar,  
**Adelardo Lopez de Ayala.**

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Maria Diaz, Gobernador civil de Manila.

Madrid cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Ultramar,  
**Adelardo Lopez de Ayala.**

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, Ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de Manila á D. José Morales y Ramirez, Jefe de Administracion de primera clase y cesante de igual cargo de la Península.

Madrid cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Ultramar,  
**Adelardo Lopez de Ayala.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de lo manifestado por V. E. á este Ministerio acerca de la forma en que ha de procederse al pago de intereses de los bonos del Tesoro de la segunda emision autorizada por decreto de 26 de Junio del año anterior, cuyo primer semestre venció en 31 de Diciembre último; y conforme con los deseos que abriga el Gobierno de hacer frente con la posible regularidad á las atenciones que pesan hoy sobre el Tesoro público; teniendo presente al propio tiempo que interin no se lleve á cabo la confeccion de los expresados títulos y se realice el canje de estos por las carpetas provisionales que obran en poder de los interesados no es posible efectuar el pago de los intereses de que se trata por medio de la segregacion y presentacion de cupones; S. M. el REY, en vista de lo propuesto por ese centro directivo y de lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, ha tenido á bien aprobar las disposiciones siguientes:

1.ª La presentacion á reconocimiento de las carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision para el cobro de los intereses correspondientes al semestre vencido en 31 de Diciembre último se hará con facturas arregladas al modelo propuesto por esa Direccion general.

2.ª El pago de los referidos intereses se acreditará en las carpetas por medio de cajetin estampado en las mismas, devolviéndose estas al presentador, así como la mitad de la factura en que estén comprendidas, tan luego como se hayan practicado en aquellas y estas por la Di-

reccion del Tesoro y Tesoreria Central respectivamente las operaciones necesarias.

3.ª Se publicará desde luego en los periódicos oficiales la admission á reconocimiento en la Tesoreria Central de las carpetas citadas para el cobro de sus intereses, debiendo empezar dicha operacion el dia 20 del corriente, á cuyo efecto comunicará esa Direccion las órdenes oportunas.

4.ª En 1.º del próximo Abril se procederá por la Tesoreria Central con las formalidades de costumbre al sorteo de las facturas de los expresados valores que hasta aquella fecha se hayan presentado á fin de establecer el orden de pago de las mismas para cuando este fuere previamente acordado.

5.ª La aplicacion de los pagos que se hagan en la forma indicada en la segunda de estas disposiciones deberá imputarse desde luego al correspondiente artículo y capítulo del presupuesto, y justificarse con las facturas satisfechas que se recojan á los interesados; cuidando tambien esa Direccion general al verificar el canje de las carpetas por bonos de segregar de estos el cupon ó cupones anteriores al del semestre corriente á la fecha del canje, cuyos cupones cancelados y debidamente facturados entregará á la Tesoreria Central para que se haga cargo de su importe en un concepto especial que comprenderá en la tercera parte de la cuenta de operaciones con el epígrafe de *cupones cancelados de bonos del Tesoro, segunda serie, representativos de intereses de carpetas provisionales, satisfechos mediante cajetin estampado en las mismas*, cuyos cupones conservará con las facturas correspondientes hasta que se verifique su quema, y puedan datarse definitivamente con aplicacion á la misma cuenta en que fueron cargados.

De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Circular.

A fin de proceder con actividad á la ejecucion de lo prevenido en el art. 9.º del decreto de 10 del corriente, relativo al llamamiento de 70.000 hombres para el ejército, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El alistamiento de los mozos comprendidos en el expresado decreto deberá quedar terminado el 24 del corriente, y su rectificacion el 28 del mismo.

Art. 2.º Las Comisiones provinciales repartirán el cupo que corresponda á los respectivos pueblos, sirviéndoles de base el cuadro que se publicará por este Ministerio tan pronto como los Gobernadores remitan los datos que se les han reclamado en circular telegráfica de 11 del actual.

Art. 3.º El primer domingo de Marzo se verificará el sorteo, y el 15 del mismo mes tendrá lugar la declaracion de soldados.

Art. 4.º Serán declarados soldados los mozos que, siendo aptos para el servicio militar previo el reconocimiento facultativo, lleguen á la talla marcada en el art. 4.º del decreto de 10 del actual, y obtengan los números más bajos en el sorteo hasta completar el cupo respectivo de cada pueblo.

Art. 5.º Los Ayuntamientos no admitirán exencion por causa de inutilidad fisica que no esté taxativamente marcada en el reglamento de 26 de Mayo de 1874, ni tampoco ninguna exencion legal si no está comprendida en los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1856. Respecto de las primeras se observará lo dispuesto en el art. 2.º del citado reglamento.

Art. 6.º Todas las operaciones de esta quinta quedarán terminadas el 31 de Marzo próximo, en cuyo dia ingresarán en Caja los mozos que á cada cupo correspondan, cuidando las Comisiones provinciales de acompañar la exacta filiacion de los mismos.

Art. 7.º Los Gobernadores dictarán las más eficaces disposiciones para abreviar la tramitacion de los recursos de alzada, y para que puedan ser remitidos á la Direccion de Administracion de este Ministerio en el improrogable plazo de 15 dias despues de presentados ante aquellas Autoridades.

Art. 8.º Las Comisiones provinciales no admitirán recursos de alzada sino sobre exenciones por inutilidad fisica alegadas ante los Ayuntamientos, y sobre exenciones legales falladas por estos ó que se funden en notorios errores de hecho cometidos por las corporaciones municipales.

Art. 9.º Las reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos deberán ser resueltas por las Comisiones provinciales en el término improrogable de 15 dias.

Art. 10. Los mozos declarados soldados podrán, al ingresar en Caja, redimir su suerte consignando en la Te-

sorería de provincia 2.000 pesetas, ó presentando hermano, hermano político ó licenciado del ejército con buena hoja de servicio que los sustituyan. En este caso los Comandantes de las Cajas harán constar en la filiación de sustituto el nombre, apellido y vecindad del sustituido.

Art. 11. Contra los fallos de las Comisiones provinciales podrán los interesados alzarse ante el Ministro de la Gobernación por conducto del Gobernador de la provincia en el improrrogable término de 10 días, contados desde la notificación de dichos fallos á los mozos ó á sus padres y curadores. El Ministro resolverá la alzada oyendo al Consejo de Estado, y contra la resolución ministerial no se dará recurso alguno.

La apelación ante el Ministro no podrá entablarse contra los fallos que versen sobre la aptitud física de los mozos, á no ser que las Comisiones provinciales al pronunciarlos se separen del dictámen de dos de los Médicos ó talladores que hayan examinado y medido á aquellos.

Art. 12. Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones de la ley de 30 de Enero de 1856 y demás resoluciones aclaratorias posteriores que no se opongan á la presente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Dirección general á instancia de D. Francisco de Arce y Nuñez para apreciar el mérito de un aparato mecánico de su invención que denomina *Cosmóscopo*, cuyo objeto es demostrar de un modo claro y sencillo los movimientos de la tierra y la luna alrededor del sol, y los fenómenos periódicos que se suceden por consecuencia de sus revoluciones, resolviendo á la vez prácticamente algunos problemas que hasta hoy no han pasado de la explicación teórica en la enseñanza de la Cosmografía:

Visto el ilustrado y favorable informe que sobre el examen y aplicación de dicho aparato ha emitido la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, á quien V. I. creyó conveniente oír respecto al mismo:

Oído además el dictámen del Consejo de Instrucción pública, á cuyo cuerpo se consultó sobre la recompensa que podría darse al autor de ese notable invento;

S. M. el Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, deseando premiar los afanes y desvelos del inventor en pro de la ciencia de un modo que le sirva de sosten y estímulo para proseguir y perfeccionar sus investigaciones mecánicas en este orden, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo informado por tan respetables corporaciones, que se reconozca y declare de utilidad y aplicación para la pública enseñanza el ingenioso aparato geográfico-astronómico construido por D. Francisco de Arce y Nuñez con el nombre de *Cosmóscopo*, y que se recomiende la conveniencia de su adquisición á las Escuelas de Náutica y á los establecimientos públicos de primera y segunda enseñanza siempre que sus fondos lo permitan sin desatender obligaciones preferentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**EJÉRCITO DEL CENTRO.—ESTADO MAYOR GENERAL.—Sección tercera.**—Excmo. Sr.: Anteayer anuncié á V. E. desde Liria el movimiento que me proponía ejecutar.

El temporal de agua y una fuerte nevada que el mismo día cayó por toda esta comarca me hicieron suspenderlo.

Ayer me trasladé de Liria al Villar del Arzobispo, donde se hallaba acantonada toda la segunda división, y la primera brigada de la primera que se hallaba conmigo en el mismo Liria se dirigió á Liria del Arzobispo.

Las noticias adquiridas me persuadían de que los enemigos intentaban defender una línea desde Ardilla, las Peñas de Dios, Higueruelas y Domeño, cuyas dificultades habían aumentado construyendo trincheras y cortando varios caminos. Para cortarla convenientemente quedaron ayer las tropas en esta situación: el Brigadier Zendeja con la segunda brigada de la segunda división pasó á ocupar Higueruelas, que á su aproximación evacuó precipitadamente un batallón carlista.

El General Hediger con la primera brigada de la primera división situado en Liria del Obispo. La primera brigada de la segunda división con el Brigadier Arnaiz permaneció en el Villar del Arzobispo á sus inmediatas órdenes. Dadas las oportunas instrucciones, todas las tropas se pusieron en marcha á las horas que les había fijado, calculando las distancias que debían recorrer. Mi posición central me permitía acudir, caso necesario, en apoyo de las brigadas que habían de obrar sobre mis flancos, y todas debían dirigirse sobre Cheva, donde los carlistas habían hecho creer que sería ya imposible la entrada de las tropas.

La brigada Arnaiz salvó sin entorpecimiento alguno las di-

ficiles posiciones que V. E. conoce para dirigirse á este punto por la casa de la Parra hasta las once de la mañana; que en el Mas de Castellanos se presentó un batallón enemigo para disputarnos el paso, y que rompió el fuego sobre las cuatro compañías de cazadores de Mérida que formaban mi vanguardia. Atacados resueltamente por ellas y por otras dos compañías de Mérida y dos del batallón de reserva número 21, que ordené las reforzasen, fué desalojado de sus posiciones y puesto en completa fuga, precipitándose en dispersión por los ásperos barrancos del Mas de Solaz. El fuego duró una hora. Las pérdidas del enemigo han consistido en un sargento y siete soldados muertos, tres prisioneros y varios heridos: las de las tropas en un Oficial, un sargento, un cabo y un soldado del batallón de Mérida, y otro soldado de la reserva número 21, heridos.

El General Hediger encontró en Domeño dos cortos batallones, que atrincherados le disputaban el paso y que arrolló, poniendo en combate seis compañías del batallón cazadores de Figueras, una de Albuera, cuatro de la reserva de Baeza, número 22, y una sección de artillería de montaña: el enemigo ha perdido cinco muertos, entre ellos un Capitán, y dos prisioneros, además de bastantes heridos que retiraron en la dirección del camino de Chiva.

Estas tropas han tenido un soldado muerto, tres heridos y dos cortos de Figueras, y un herido grave de la compañía de Voluntarios de Castellón. El Brigadier Zendeja, que encontró oculto el camino, atacó con siete compañías del regimiento de la Lealtad, dos de la reserva de Madrid, la contraguerrilla del Maestrazgo y una sección de caballería de España las Peñas de Dios y posiciones que la siguen, atrincheradas y ocupadas por otros dos batallones rebeldes, haciéndoles seis muertos, 11 heridos y un prisionero, y teniendo de pérdida un Oficial contuso y siete heridos, y dos cortos de tropa.

Las tres brigadas han ocupado sucesivamente esta población, y tanto para desembarazarla en parte como para las operaciones ulteriores, la del inmediato mando del General Hediger ha continuado á pernoctar en Tuéjar. Documentos interceptados á los enemigos confirman mis noticias respecto á lo que dejo dicho se proponía, comprobándose que para ello han empleado los seis batallones de Valencia, aunque ignora todavía si el total de ellos ha llegado á entrar en fuego.

Todas las tropas se han conducido á mi completa satisfacción, no sólo por su entusiasmo y excelente espíritu, sino por las penalidades á que las obligaba un terreno escabrosísimo y teniendo que ascender y descender de posiciones muy elevadas por sendas casi inaccesibles, sobre todo estando cubiertas de nieve. El armamento recogido es de distintos sistemas, y en su mayoría fáciles á pistón en bastante mal estado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Chelva 12 de Febrero de 1875.—Excmo. Sr.—Genaro de Quesada.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

*Negociado de Política.*

El Cónsul de España en Orán participa que ha fallecido sin testar en Tlemecén el súbdito español José Quesada, de 22 años de edad, natural de Crevillente, provincia de Alicante, hijo de Bautista y de Gertrudis Gallardo; accediendo el líquido de su herencia á la cantidad de 33 francos 92 céntimos, que se halla depositada en la Cancillería de aquel Consulado á disposición de los legítimos herederos del difunto.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Administración.—Sección 2.ª—Negociado 1.º**

Remitido á informe del Consejo de Estado la instancia del Director del Banco de Jerez en solicitud de que se reforme el artículo 38 del reglamento para la ejecución de la ley de 23 de Febrero de 1870, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado la instancia del Director del Banco de Jerez en solicitud de que se reforme el artículo 38 del reglamento para la ejecución de la ley de 23 de Febrero de 1870.

Expone que la citada ley en su art. 11 manda que sólo sean comprendidos en el repartimiento los vecinos y los hacendados forasteros con casa abierta y labor ó industria por su cuenta, y que las utilidades que procedan de pensiones, intereses de capitales, sueldos ó rentas públicas se imputen á los poseedores para dicho repartimiento en el pueblo donde residan: que el reglamento en su art. 38 dice que no son imputables á los socios ó accionistas para el repartimiento las utilidades que procedan de Bancos ó Sociedades; y que estas, y lo mismo los Bancos, contribuirán en proporción á las que les resulten justificadas por los balances ó inventarios, pudiendo también servir de base para fijar las utilidades imponibles el capital social: que la primera de estas dos disposiciones del reglamento está en contradicción con la ley, y la segunda es una adición que pugna igualmente con lo ordenado en el art. 11 de la misma ley, siendo además una y otra contra justicia y contra conveniencia: que se falta á la primera porque los Bancos y Sociedades no son personas, ni por lo tanto vecinos, y sólo los miembros que componen esta entidad jurídica son los que se aprovechan de los goces vecinales, y los que en justa reciprocidad deben contribuir á las cargas también vecinales: que se falta á la conveniencia porque, eximiendo á los accionistas en particular de la contribución, se da lugar á que un capitalista que tenga toda ó casi toda su fortuna en acciones de Banco ó Sociedades no contribuya con nada ó casi nada al repartimiento vecinal; y que si el buen sentido de los Ayuntamientos, tratando de evitar este escollo, hiciesen contribuir á cada vecino por todas sus utilidades, ya radicadas en el pueblo, ya fuera de él, se incurriría en el absurdo (si el art. 38 del reglamento no se deroga) de que el accionista contribuyese por la utilidad de sus acciones como particular, y como corporación en el domicilio de esta, satisfaciendo un doble impuesto sobre una misma riqueza y por un mismo concepto; y por último, que si es muy justo el que los Bancos contribuyan al Tesoro, que no se dirige al vecino, sino á la riqueza, el caso varía completamente cuando se trata de gastos locales, pues que entonces no es al capital, sino á la persona del vecino, á quien se busca como fundamento de la contribución.

La importancia que á primera vista tienen las consideraciones expuestas desaparecen, á juicio de la Sección, después de examinar con algún detenimiento la ley municipal, en la

que se refundió la de 23 de Febrero de 1870, y de analizar también las disposiciones contenidas en el reglamento dictado para facilitar el cumplimiento de esta última.

Al observar que el art. 11 de la precitada ley de 23 de Febrero de 1870 sujeta al pago del repartimiento general, no sólo á los vecinos, sino también á los hacendados forasteros con casa abierta ó sin ella, y que el art. 131 de la vigente ley municipal declara extensivo el repartimiento á los propietarios forasteros que segun el art. 26 de la misma tengan la consideración de vecinos para cuanto se refiere á la Administración económica municipal, y á los derechos y obligaciones que de ella emanan respecto á los residentes, comprendidos desde luego que el reparto no se exige al contribuyente á título de vecino, sino por razón de la riqueza ó utilidades que se exploran en la localidad; de lo cual se sigue, no sólo la improcedencia de la razón alegada de que los Bancos ó Sociedades no son vecinos, y que sólo los que tienen este carácter y se aprovechan de los goces vecinales deben contribuir, sino también porque el solo hecho de haber una riqueza imponible en la localidad se halla esta sujeta al repartimiento. Además el art. 13 de la citada ley de 23 de Febrero de 1870 y su correspondiente 131 de la municipal vigente, al determinar la manera de fijar las utilidades imponibles de cada contribuyente, no de cada vecino, y nótese esto bien, incluyen respectivamente en su base 3.ª y 3.ª á los comerciantes, industriales y demás comprendidos en la tarifa de la contribución industrial; y como quiera que los Bancos y Sociedades son una entidad contribuyente clasificada en la mencionada tarifa, infiérese de un modo claro que los referidos establecimientos vienen obligados al pago del repartimiento general por disposición expresa de la ley. Dícese, sin embargo, que segun esta las utilidades procedentes de pensiones, intereses de capitales, sueldos ó rentas públicas serán imputadas á sus poseedores en el pueblo donde residan, y que tal disposición queda infringida por el reglamento al establecer este que las utilidades procedentes de Bancos y Sociedades no son imputables á los socios ó accionistas en el pueblo donde estos últimos residan; pero lejos de haber contradicción, existe perfecta armonía, teniendo por objeto tal disposición reglamentaria evitar el inconveniente indicado en la referida exposición de que un socio ó accionista contribuya doblemente á título de particular y como socio del establecimiento en que se halle interesado.

La cuota impuesta á los Bancos y Sociedades tiene su origen y fundamento en el párrafo tercero del art. 12 de la ley de 23 de Febrero de 1870, que hoy constituye la base 3.ª del artículo 131 de la municipal; y por eso, y en conformidad á dichas disposiciones, se exige allí donde el establecimiento tiene su domicilio, mientras que las pensiones, rentas y sueldos á los aluden respectivamente el art. 11 de la ley de 23 de Febrero de 1870, que es hoy la base 4.ª del 131 de la municipal, se refieren á los que individualmente poseen los particulares como vecinos ó forasteros, y por ello le son imputadas en el pueblo donde residan. No hay por lo tanto en el art. 38 del reglamento la infracción ó falta de conformidad que se supone respecto á lo establecido en la ley: antes bien, como ya se ha dicho, á precurar el mejor cumplimiento de esta tienden acertadamente todas las disposiciones, y en especial el art. 38 al disponer que las utilidades procedentes de Bancos y Compañías no se imputen á los socios para el pago del repartimiento, pues por medio de esta prescripción se evita que el socio ó accionista, que es á quien en último resultado viene á gravar la cuota impuesta al establecimiento en que están colocados sus capitales, tenga que satisfacer un doble impuesto por un mismo concepto.

Y si á estas consideraciones se agrega que la circunstancia de ser al portador de las acciones de estos establecimientos ofreciera tal vez dificultades para conocer y determinar su verdadero poseedor en el momento de hacerse el repartimiento, se comprenderá la conveniencia de lo establecido en el artículo 38 del reglamento citado.

Opina, por lo tanto, la Sección que no hay fundado motivo ni es procedente reformar el indicado art. 38 del reglamento de 20 de Abril de 1870, como pretende el Director del Banco de Jerez.

Y conforme el Ministerio-Regencia del Reino con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1875.—El Director general, Ricardo Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Acordada por esta Dirección general la adquisición de 4.000 discos de zinc para pila Callaud, iguales en calidad, grueso y dimensiones al modelo que estará de manifiesto en el Negociado 5.º, Sección de Telégrafos, donde se verificará un concurso el día 20 del actual, á las tres de la tarde, se admitirán proposiciones para el suministro del referido material hasta la hora en que ha de celebrarse aquél, debiendo ser entregados á los 10 días, á contar desde la fecha de la adjudicación.

El tipo máximo que se fija es el de una peseta por cada disco, ó sean 4.000 por la totalidad, exigiendo como fianza á responder del contrato el 40 por 100 del importe del citado material, que deberá consignarse en la Caja general de Depósitos.

Madrid 16 de Febrero de 1875.—El Director general G. Cruzada Villamil.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general de la Deuda pública.**

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 17 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la adquisición de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio último.

Número de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
322	D. Rafael Alvarez y Alvarez.
323	El mismo.
429	D. José Mengs.
427	El mismo.

Madrid 16 de Febrero de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Amblard.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 3.401 al 3.500 de señalamiento.

Madrid 16 de Febrero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 1.201 al 1.250 de señalamiento.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 632 de señalamiento.

Intereses de bonos del Tesoro depositados en esta Caja ge-

neral del primer semestre de 1874, carpetas números 1.457, 1.461, 1.473, 1.475 y 1.478 de señalamiento.

Madrid 16 de Febrero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Habiéndose extraviado tres resguardos de cupones por la tercera parte en papel de los semestres 1.º y 2.º de 1873, expedidos por esta Caja Central con fechas 12 de Diciembre de 1873 los dos primeros, y el tercero en 3 de Junio del mismo año, señalados con los números 53.724, 53.742 y 83.950 de entrada, y 13.907, 13.916 y 54.031 de registro, procedentes de los depósitos en obligaciones de ferro-carriles, señalados con los mismos números, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GA-

CETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 15 de Febrero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

Habiéndose dispuesto por orden del Ministerio-Regencia de 21 de Enero último rescindir el contrato para la ejecución de las obras necesarias en las salinas de Torre Vieja, adjudicado á D. Fulgencio Albertosa en 16 de Mayo de 1873, y que se anuncie nueva subasta bajo el tipo que comprende la proposición de aquel, ó sea el de 12.303 pesetas, cuyo remate se verificará á perjuicio de Albertosa, conforme á los efectos que para estos casos prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1832, se ha señalado para dicho acto el día 20 de Marzo próximo, que se celebrará simultáneamente en la Administración económica de Alicante y en la de las expresadas salinas, bajo los mismos presupuestos y pliegos de condiciones publicados en la GACETA de 7 de Abril de 1873 que sirvieron de base para la primera subasta.

Madrid 15 de Febrero de 1875.—El Director general, José Rivero.

**DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.**

**NEGOCIADO 2.º**

*Relacion de los expedientes que se expresarán, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 y de la instrucción para su ejecución por ignorarse el domicilio de los interesados.*

NÚMERO del expediente.	RAMO á que pertenece.	INTERESADOS.	APODERADOS.	ACUERDOS.
1.358	Presas inglesas..	Doña Luisa Somoza.....	D. José Cort y Clair.....	Que se presente la partida de defunción de D. Carlos Somoza, legalizada en forma.
4.046	Idem.....	Concurso de D. José Gastañeta.....	D. Manuel Ledesma.....	Que acudan con sus reclamaciones ante el Tribunal competente.
4.743	Idem.....	D. José Gener y Sra. Marquesa de Medina.....	D. Fernando Gonzalez Merino.....	Que acrediten el entronque de la actual Sra. Marquesa de Medina con la que llevaba el título en 1804.
929	Idem.....	Herederos de D. Manuel José y D. Domingo José Pavon y los de D. Juan Payés..	D. Juan C. Garcia.....	Confirmando el acuerdo de la Junta de la Deuda de 6 de Junio de 1873, que desestimaba la reclamacion de los interesados.
23 nuevo.	Indiferente.....	D. Juan Bautista Ardison.....	No le tiene.....	Que acredite la pertenencia del crédito.
37 id.	Idem.....	La Compañía de Filipinas.....	D. José Keysser.....	Que acredite la personalidad.
4.714	Idem.....	D. José Boa Ventura Moron.....	No le tiene.....	Que presente la carpeta original de resguardo.
1.497	Préstamos.....	D. Manuel Ledesma.....	Idem.....	Idem id. núm. 501 del préstamo de Cádiz de 1823.
3.156	Idem.....	D. Carlos Sagrario.....	D. Manuel Ledesma.....	Idem id. núm. 32 de la Junta de Comercio de Cádiz en 1855.
2.269	Idem.....	D. José Manuel de Gamon.....	D. Agustin Cano.....	Que acredite su personalidad y la pertenencia del crédito reclamado.
79	Idem.....	D. Meliton de Ancos.....	No le tiene.....	Que presente la carpeta original núm. 32 de Cádiz de 1821.
120	Idem.....	Doña Eugenia Vereá y D. José Vignote y Blanco.....	No le tienen.....	Que presenten los documentos de personalidad.
3.927	Idem.....	Sr. Conde de la Florida.....	D. Eduardo G. de Torres.....	Que presente la carpeta original del año 1824.
324	Idem.....	D. José Gorria.....	Sres. Martinez Herrero.....	Que acrediten la personalidad como apoderados.
2.734	Idem.....	Doña Beatriz Josar de Delgado.....	D. José de San Roman.....	Que presenten nuevas diligencias judiciales para acreditar el extravío de la carpeta de resguardo.
4.715	Idem.....	D. José Berenguer.....	No le tiene.....	Que el importe de las carpetas 386 y 830 no es de abono por el Estado y puede retirarse.
2.403	Idem.....	Doña María Amparo Aranda y D. Martin Garcia.....	B. Donato María Escobar y D. Juan José Gay	Que acrediten la Doña María ser única heredera de su padre D. Felipe Aranda, y el Garcia tener facultades de la Compañía de trabajadores de la Aduana de Cádiz.
2.278	Idem.....	D. Pedro Moret.....	No le tiene.....	Que los créditos que reclama fueron satisfechos.
3.073	Idem.....	D. Calixto Perez.....	D. Ramon Izquierdo.....	Que acredite estar autorizado para endosar los créditos.
18 nuevo.	Indiferente.....	D. Juan Ignacio de Bordas.....	D. Manuel J. de Irigoyen.....	Que acredite Irigoyen el mismo extremo que el anterior.

Madrid 3 de Febrero de 1875.—El Jefe del Departamento, Pio A. Carrasco.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

*Relacion de las liquidaciones de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad ha sido acordada por la Junta, la cual se publica en cumplimiento y para los efectos del art. 18 de la ley de 19 de Julio de 1869.*

NÚMERO de los expedientes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Plas. Cénta.
MES DE ENERO DE 1875.				
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.				
23.921	D. Manuel Rodriguez.....	D. Francisco de Paula Girona.....	Alguacil.....	4.087'26
23.944	D. Sebastian Clemente Moreno.....	D. Pio Martin.....	Activo.....	3.352'50
23.788	D. Rafael Solera.....	D. José Lino Soro.....	Idem.....	4.135'72
PROVINCIA DE ALICANTE.				
401	D. Rafael, Doña Isabel y Doña Asuncion Michel.....	D. Ramon Casanova.....	Monte-pio civil..	530'93
13.481	D. José Bou.....	D. Domingo Brell y otros.....	Exclaustrados...	1.769'50
13.482	D. José Berenguer Calvo.....	D. Francisco Julian.....	Idem.....	2.589
13.485	D. José Berenguer y Mes-tre.....	D. Leopoldo Soler.....	Idem.....	53'35
13.259	D. Francisco Gomis.....	D. Idefonso A. Alvarez.....	Idem.....	2.942'50
13.308	D. Jaime Nomdedeu.....	D. Jacinto Nomdedeu.....	Idem.....	3.081'50
13.309	D. Vicente Oliver.....	D. Idefonso A. Alvarez.....	Idem.....	3.543'50
15.335	D. José Rodriguez.....	El mismo.....	Idem.....	5.733'75
PROVINCIA DE ALMERÍA.				
4.508	D. José Sanchez.....	Doña Rosa Flores.....	Retirado.....	2.458'23
PROVINCIA DE BADAJOZ.				
9.277	D. Manuel María Liaño.....	D. Carlos de la Bastida.....	Retirado.....	9.604'31
14.828	D. Francisco Moraes.....	D. Marcos Martinez.....	Idem.....	582'25
PROVINCIA DE LAS BALEARES.				
15.386	D. Juan Otero.....	Sres. Gomez y compañía..	Retirado.....	4.872'32
19.363	D. Jorge Mut.....	Los mismos.....	Idem.....	4.980'39
PROVINCIA DE BARCELONA.				
23.811	D. Pablo Puigibert.....	D. Mariano Rodriguez.....	Retirado.....	4.354'36
24.534	D. Matias Lapuente.....	D. Francisco Moreno Cañas	Idem.....	4.580'85
24.534	Doña Sebastiana Codina..	D. Ignacio de Tró.....	Pensionista.....	840'45
PROVINCIA DE CÁCERES.				
12.916	D. Felipe Gonzalez Prieto.	D. Vicente Morquescho....	Exclaustrado....	2.285'75
17.790	D. Antonio Crespo.....	El mismo.....	Retirado.....	730'46

NÚMERO de los expedientes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Plas. Cénta.
PROVINCIA DE CÁDIZ.				
4.422	Doña María Dolores Melendez.....	D. José y D. Manuel Mu-nix.....	Pensionista.....	894'43
6.453	Doña Margarita Navarro..	D. Ramon de Soria.....	Idem.....	4.772'75
PROVINCIA DE CANARIAS.				
18.803	D. Juan Antonio del Cas-tillo.....	D. Francisco del Castillo..	Exclaustrado....	2.160'25
24.633	D. José Antonio Acosta...	D. José Garcia de la Lastra	Pasivo.....	2.505'37
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.				
4.051	D. Julian Naranjo.....	D. Lucas Lopez.....	Retirado.....	2.829'45
PROVINCIA DE CÓRDOBA.				
18.287	D. Bernardo Fernandez...	D. Juan Ruiz y Gonzalez..	Retirado.....	3.587'02
18.437	Doña María Lorenzo.....	D. Carlos María Rebollo..	Pensionista.....	4.605'86
18.744	D. Juan de Dios Cejalvo..	D. Félix Martinez.....	Retirado.....	439'62
PROVINCIA DE LA CORUÑA.				
19.738	Doña María Dolores Ortiz.	Doña Agustina Ruperta Or-tiz.....	Pensionista.....	966'66
22.986	D. Ramon Fernandez Lo-pezz.....	D. Félix Martinez.....	Retirado.....	2.074'48
23.022	D. José Antonio Seijas....	Doña Josefa Corral.....	Idem.....	454'10
23.026	D. Sebastian Ugarte.....	D. Pedro Arranz.....	Exclaustrado....	3.344'25
23.475	D. Sandalio Lozano.....	D. Manuel Figueroa.....	Retirado.....	3.418'65
23.824	D. Nicolás Vazquez.....	D. Marcelino del Arco....	Idem.....	2.390'40
PROVINCIA DE GRANADA.				
2.323	D. Antonio Narvaez.....	D. Juan Lopez.....	Monte-pio militar.	2.338'53
2.642	D. Silvestre Rodriguez....	D. Juan Rodriguez.....	Retirado.....	536'51
3.839	Sor Angustias Flores.....	Doña Isabel Jesús de los Santos.....	Religiosa.....	1.184
4.122	D. Cristóbal Encinas.....	D. Francisco Moreno Cañas	Retirado.....	679'76
6.609	D. Domingo Arroyo.....	D. José Lopez.....	Exclaustrado....	250'25
6.670	D. Juan Antonio Alvarez..	D. José Micó.....	Retirado.....	4.748'75
6.834	D. Francisco Cano.....	D. Salvador Montoro.....	Idem.....	639'94
6.944	D. José Romero.....	D. Agustin de la Torre..	Idem.....	476'79
10.833	Doña Dolores Fuster.....	Doña Manuela de Sebas-tian.....	Monte-pio civil..	572'91
12.394	D. Vicente Moreno.....	D. José Gonzalez y otros..	Retirado.....	4.683'23
PROVINCIA DE GUADALAJARA.				
607	D. Manuel Casado.....	D. Luis Latorre.....	Retirado.....	4.981'49

NÚMERO de los expedientes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Ptas. Cént.	NÚMERO de los expedientes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Ptas. Cént.
PROVINCIA DE JAEN.					DIÓCESIS DE CUENCA.				
3.966	D. Agustín García.....	D. José Herrera.....	Retirado.....	2.213'75	34.113	D. Severiano Escudero...	D. Cecilio Escudero.....	Vicario.....	1.425'70
3.340	D. Luis Dominguez.....	D. Antonio de Peña.....	Idem.....	754'63	38.952	D. Eleuterio Herraiz....	D. Fernando Domingo Lopez.....	Teniente.....	1.082'96
3.968	D. Melchor Peña.....	D. Manuel Dueñas.....	Idem.....	1.548'31	41.080	D. Diego Lopez.....	D. Antonio de Peña.....	Idem.....	2.121'75
PROVINCIA DE HUELVA.					DIÓCESIS DE GERONA.				
23.549	D. Bartolomé Rodriguez..	D. Francisco Regal.....	Pasivo.....	3.541'94	28.939	D. Félix Alsina.....	D. José María Ferrer....	Párroco.....	490'94
96.554	D. Antonio García.....	D. Félix Martínez.....	Retirado.....	2.334'78	DIÓCESIS DE GRANADA.				
PROVINCIA DE LÉRIDA.					DIÓCESIS DE JACA.				
1.068	D. Jaime Sirera.....	D. Antonio Sierra.....	Retirado.....	2.576'45	37.407	D. José Jarne.....	D. Antonio Diaz.....	Cura.....	1.235'29
PROVINCIA DE LUGO.					DIÓCESIS DE JAEN.				
20.202	D. Manuel Yañez.....	D. Angel Francisco Pardo.	Retirado.....	2.931'76	49.430	D. Miguel Antonio Sagra.	D. Ramon de Taranco....	Párroco.....	1.546'50
20.454	D. Ramon Martinez.....	D. Mariano Rojas.....	Pasivo.....	2.197'92	DIÓCESIS DE LEON.				
PROVINCIA DE MADRID.					DIÓCESIS DE LUGO.				
26.898	D. Ramon García Escudero.....	D. Pedro José de la Peña..	Pasivo.....	5.093'75	46.242	D. Pedro Diaz Reboiro...	D. Juan Feito.....	Párroco.....	4.384'25
29.837	Doña María Vicenta Gonzalez.....	D. Ignacio Masferrer....	Exclaustrada....	2.824'50	DIÓCESIS DE MÁLAGA.				
29.839	D. Angel Llata.....	D. Aquilino Gonzalez....	Exclaustrado....	4.314'25	32.407	D. Francisco Bermudez...	D. Antonio de Peña.....	Cura.....	2.951'65
40.531	D. Miguel Santos Gomez..	D. Mariano García Ruiz..	Idem.....	2.480	35.610	D. Manuel Merino.....	D. Manuel Caparrós.....	Ecónomo.....	708'64
PROVINCIA DE MÁLAGA.					DIÓCESIS DE MONDOÑEDO.				
7.639	Doña María Josefa Artigan.	D. José Lopez y Lopez....	Religiosa.....	783	37.601	D. Joaquin Aragonés.....	D. Manuel Anduaga.....	Idem.....	258'81
PROVINCIA DE MURCIA.					DIÓCESIS DE ORENSE.				
21.863	Doña Asuncion Mantier..	D. Nicolás Berrizo.....	Monte-pio militar.	2.306'09	30.580	D. Pedro Valiña.....	D. Mariano Gomez.....	Párroco.....	924'75
23.539	D. Juan Moreno Buendía..	D. Mariano Alcaide.....	Retirado.....	86'03	34.176	D. Ramon Cazal.....	D. Marcelino del Arco....	Cura.....	2.868
23.788	D. Juan Masa.....	D. Francisco Moreno Cañas	Idem.....	3.729	34.211	D. José Goas.....	D. José María Pardo.....	Ecónomo.....	690'87
PROVINCIA DE ORENSE.					DIÓCESIS DE ORIHUELA.				
2.629	D. Francisco Rollon.....	D. Vicente Pereira.....	Retirado.....	3.498'39	36.408	D. Lorenzo Palacios.....	D. Mariano Gomez.....	Cura.....	3.527'25
PROVINCIA DE OVIEDO.					DIÓCESIS DE PALENCIA.				
15.970	D. Francisco Fernandez..	D. Francisco Diaz.....	Retirado.....	1.230'61	42.991	D. Rafael Fuentes.....	D. Vicente Espinosa.....	Cura.....	1.658
PROVINCIA DE PONTEVEDRA.					DIÓCESIS DE PLASENCIA.				
19.137	D. Cayetano Lúcio.....	D. Manuel Serantes.....	Retirado.....	2.842'57	50.421	D. José del Rio.....	D. Antonio Diaz Quintana	Idem.....	2.854'50
PROVINCIA DE SEVILLA.					DIÓCESIS DE SANTANDER.				
11.983	D. Marcelino Lopez.....	D. Tomás Perez.....	Jubilado.....	3.286'27	43.491	D. Antonio de la Torre...	D. Francisco de Carranza.	Cura.....	2.679'25
24.440	D. Antonio Rico y Juan..	D. Leopoldo Brockmam..	Activo.....	497'24	DIÓCESIS DE SANTIAGO.				
PROVINCIA DE TOLEDO.					DIÓCESIS DE SEGOVIA.				
8.362	Doña Nicasia Torrijos....	D. Antonio Arana.....	Pensionista.....	2.565'44	31.341	D. José Lopez.....	D. Juan María Tomé.....	Cura.....	2.263'75
14.475	D. Cláudio Lopez.....	D. Salustiano Gascon....	Pasivo.....	3.036'20	DIÓCESIS DE SIGÜENZA.				
57.228	D. Vicente Mora.....	D. Juan Bueno.....	Idem.....	205'27	16.849	D. Francisco Martinez....	No consta.....	Cura.....	623'50
PROVINCIA DE VALENCIA.					DIÓCESIS DE TARAZONA.				
7.682	D. Nicolás Navarro.....	D. Víctor José Jimenez...	Exclaustrado....	5.948'25	34.666	D. Miguel Gomez.....	D. Joaquin Peirona.....	Ecónomo.....	2.154'05
PROVINCIA DE VALLADOLID.					DIÓCESIS DE TENERIFE.				
13.598	D. Felipe Noguera.....	D. Matías Rodríguez.....	Exclaustrado....	3.028'40	50.531	D. Nicolás Carrillo.....	D. Antonio Diaz Quintana.	Párroco.....	2.108'50
20.388	D. Domingo de la Rosa...	D. Francisco de la Rosa..	Retirado.....	4.806'09	DIÓCESIS DE TERUEL.				
24.963	Doña Teresa Perez.....	D. Manuel M. Lozano....	Religiosa.....	1.471	32.446	D. Matías Mateo Fayó....	D. Manuel Blanco.....	Racionero.....	2.978'50
PROVINCIA DE ZAMORA.					DIÓCESIS DE URGEL.				
21.456	D. Bernardo Font.....	D. Juan José del Rivero..	Exclaustrado....	3.660	57.937	D. Felipe Moga.....	D. José Carrera.....	Cura.....	4.654
CLERO SECULAR.					DIÓCESIS DE VICH.				
DIÓCESIS DE ASTORGA.					DIÓCESIS DE ZARAGOZA.				
32.617	D. José Antonio Andrés..	D. Enrique María Sanchez.	Párroco.....	3.298'25	49.915	D. Manuel Crespo.....	Doña Joaquina José.....	Cura.....	4.250
DIÓCESIS DE BADAJOZ.					DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
37.015	D. Lorenzo Acedo.....	D. José del Pozo.....	Ecónomo.....	147'50	49.930	D. Cayetano Traid.....	D. Mariano Marcellan....	Párroco.....	5.496
37.129	D. José Ramon Alonso Oliva.....	D. Joaquin Peirona.....	Idem.....	675'50	DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
DIÓCESIS DE BARCELONA.					DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
45.850	D. Juan Simon.....	D. Pedro Sala.....	Cura.....	2.508	DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
DIÓCESIS DE BURGOS.					DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
42.250	D. Miguel Emeterio Daro.	D. Julian Daro.....	Cura.....	1.943'50	DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
46.576	D. Dámaso Gonzalez.....	D. Meliton Mendoza.....	Beneficiado....	1.499'25	DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
46.636	D. Antonio Ruiz.....	D. Víctor Zugasti.....	Cura.....	936'50	DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
47.436	D. Santos Huidobro.....	El mismo.....	Idem.....	3.155'50	DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
48.722	D. Casimiro Martinez....	D. Juan Mendoza.....	Idem.....	954'75	DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
DIÓCESIS DE CALAHORRA.					DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
40.896	D. Pedro Ibañez.....	D. Pedro García Lorca...	Beneficiado....	1.262'35	DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
DIÓCESIS DE CANARIAS.					DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
49.274	D. Bernardino Aguilar...	D. Robustiano Boada....	Ecónomo.....	1.464'25	DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
DIÓCESIS DE CARTAGENA.					DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
57.945	D. Manuel Romero.....	D. Mariano Romero.....	Teniente.....	2.192'33	DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
DIÓCESIS DE CIUDAD-RODRIGO.					DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
19.931	D. Juan Carrasco.....	No consta.....	Ecónomo.....	2.628	DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
DIÓCESIS DE CÓRDOBA.					DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
46.735	D. Cristóbal Antonio Alvarez.....	D. Joaquin Quintana....	Párroco.....	1.958'37	DIÓCESIS DE CÁDIZ.				

Madrid 6 de Febrero de 1875.—El Jefe del Departamento, Pio A. Carrasco.—V. B.—El Director general, Amblard.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Obras públicas.**

S. M. el Rey, y en su nombre el Ministerio—Regencia, se ha servido disponer con fecha 10 del corriente la publicación de la Memoria de Obras públicas correspondiente á carreteras en el período de 1870 á 1872: en su consecuencia, esta Dirección general abre concurso entre los impresores y editores de esta capital para la impresión y encuadernación de la citada Memoria, debiendo al efecto sujetarse en un todo á los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en el Ministerio de Fomento.

El concurso queda abierto desde el día 18 al 28 del corriente; y hasta esta última fecha podrán hacerse por escrito las proposiciones, remitiéndolas bajo pliego cerrado á esta Dirección general, acompañadas de algun trabajo tipográfico que

tenga analogía con los modelos que se hallan de manifiesto; advirtiéndose que no serán admisibles otras proposiciones que las de los impresores ó editores que acrediten por el último recibo de contribucion tener establecimiento abierto.

El Director general aceptará la proposición que sea más beneficiosa ó las declarará inadmisibles.  
Madrid 12 de Febrero de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Madrid.**

Con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de mani-

festo en la Secretaría municipal todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta la apertura ó explanación de la caja de las calles que han de atravesar el terreno donde estuvo la Plaza de Toros, adyacentes y dependencias y el transporte de las tierras que produzca.

Dicha subasta deberá tener efecto el miércoles 17 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el salon de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, número 3.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 12 de Febrero de 1875.—El Alcalde Presidente, Conde de Toreno.—El Secretario, José Vicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana el suministro de leches de burra, cabra y vaca á las casas de socorro de esta capital, bajo los tipos de 2 pesetas 25 céntimos litro de leche de burras y á 75

céntimos de peseta el de la de cabras y vacas, cuyo servicio comenzará á regir ocho dias despues de notificarse al contra-

La subasta tendrá lugar el dia 24 del actual, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial,

Madrid 12 de Febrero de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Secretaría.

No habiendo tenido resultado la subasta para la confeccion de uniformes con destino á los guardias municipales por falta de licitadores, se señala el jueves 25 del corriente, á las dos de su tarde, para la nueva subasta, bajo los pliegos de condiciones, reformado uno de ellos, que se hallarán de manifiesto en la tercera Sección de esta Secretaría los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á los cuales acompañará el resguardo que justifique haber consignado en la Tesorería municipal 1.875 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de Sisas ó obligaciones del empréstito municipal de 20 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Erlanger por el precio de emision, en concepto de fianza para tomar parte en la licitacion.

El tipo para esta será el de 75 pesetas cada uniforme. Al siguiente modelo se ajustarán las proposiciones, desechándose aquella ó aquellas que no lo estuvieren.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive en . . . . ., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion de 500 uniformes con destino á los guardias del Ayuntamiento, anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital del dia . . . . . de . . . . ., conforme en un todo con las mismas se comprometo á tomar á su cargo dicha subasta con estricta sujecion á ella. (Aquí la proposicion, refiriéndose al tipo con la cantidad en letra.)

Madrid . . . . . de . . . . . 1875.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que quieren tomar parte en la licitacion.

Madrid 15 de Febrero de 1875.—José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los acreedores de D. Joaquin Barba y Plato á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de 20 dias con los títulos justificativos de sus créditos, por tenerlo así mandado en el expediente de concurso voluntario en que se ha presentado el Don Joaquin Barba Plato, de esta vecindad.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar 13 de Noviembre de 1874.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco Garcia Sotero. X—1079

Barcelona.—Afueras.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez con providencia de 16 del actual, se anuncia la muerte sin testar de Doña Antonia Arrabat y Sastre y D. Antonio Ferrer y Arnabat, fallecidos en esta capital, la primera en 14 de Octubre de 1834 y el segundo en 3 de Febrero de 1848, de la que eran tambien naturales; de D. Francisco Ferrús y Carlos, acaecida en Madrid en 6 de Abril de 1833, natural de la presente; de D. Nicolás y D. Meliton Ferrús y Sauli, fallecidos el primero en París á 4.º de Agosto de 1866 y el segundo en Madrid en 23 de Abril de 1860, naturales que fueron de este último punto; y finalmente, la de Doña Rosa Albareda y Ferrús, acaecida en 22 de Junio de 1843 en esta capital, de donde era natural; y se llama por segunda y última vez á las personas que crean tener derecho á heredarles, y previniendo á los Notarios y demás personas que sepan que hubiesen otorgado testamento comparezcan dentro del término de 20 dias en este Juzgado á deducirlo ó á manifestarlo en méritos del expediente que al efecto se instruye á instancia de D. José Ferrer y otros.

Barcelona 21 de Diciembre de 1874.—Ventura Utrillo, Escribano. X—1074

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia en esta capital, refrendada del actuario D. José María Miller, se cita por medio del presente á D. Ulpiano de la Hoz, comprador á D. Juen Ruiz Toranzo de unos terrenos en las afueras de la puerta de Alcalá, para que comparezca en la Escribanía citada á oír una notificacion y un requerimiento acordados en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Guillermo Rolland con D. Juen Ruiz sobre pago de pesetas, ó á manifestar su domicilio para que ambas diligencias puedan tener efecto; apercibido de que pasados ocho dias desde la publicacion de este edicto sin presentarse se procederá á otorgar de oficio la escritura judicial de venta de los expresados terrenos y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—El actuario, José María Miller. X—1075

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez á la Sociedad comanditaria de crédito

Timoner y compañía, establecida en esta villa, y en su representacion al socio Gerente de la misma por no ser conocido su domicilio, para que dentro de cinco dias improrrogables comparezca en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda en juicio ordinario que contra ella ha deducido D. Augusto Gelis y Pousard, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fernando Bravo, sobre pago de 6.750 pesetas de principal, importe de una letra primera de cambio, intereses de esta cantidad al 6 por 100 anual, á contar desde 8 de Setiembre de 1874, y las costas, que ha sido admitida en providencia de 12 de Enero último; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada en rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1875.—V.º B.º—Gabriel Cuartero Atienza.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana. X—1078

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber que á virtud de inhibicion propuesta ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid por el Consejo de administracion de la Compañía de ferro-carriles carboníferos de Aragon, he acordado suspender la junta general de accionistas de dicha Compañía, que tenia acordada para el dia 20 de los corrientes, y cuyo anuncio se insertó en la GACETA DE MADRID, fecha 20 de Enero último, y Boletín oficial de esta provincia del 17 del mismo; mandando expedir nuevos edictos para conocimiento de dichos accionistas, insertándolo en los mismos periódicos.

Dado en Zaragoza á 13 de Febrero de 1875.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera. X—1076

NOTICIAS OFICIALES

La Union Asturiana.

SOIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva, con arreglo á lo que previene el reglamento, acordó citar á los señores accionistas para la general ordinaria, que tendrá lugar á la una de la tarde del domingo 7 de Marzo próximo en la calle de las Tres Cruces, núm. 3, principal.

Los señores socios ausentes podrán ser representados por otro con sólo carta de autorizacion y expresando el número de acciones que posee.

Madrid 12 de Febrero de 1875.—El Presidente, Ramon de Prado. X—1077

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 16 de Febrero de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 15, Dia 16. Includes entries for Renta perpetua, Idem exterior, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 FEBRERO.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 23 1/2.

Fondos franceses: 3 por 100, á 54 2/5; 4 1/2 por 100, á 94 2/5; 5 por 100, á 104 1/2. Consolidados ingleses, á 93.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 1/4. París, á 8 dias vista, 5 04 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Febrero de 1875.

Meteorological table with columns: Hora, Alguna del barómetro reducida á 0º y en milímetros, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Temperatura máxima del aire á la sombra, 15 1/2. Idem mínima de id., 2 1/4. Diferencia, 12 3/4. Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra, 25 1/4. Idem id. dentro de una esfera de cristal, 41 1/2. Diferencia, 16 3/4. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros, 0.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 16 de Febrero de 1875.

Table with columns: Localidades, Alguna barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Neveada. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Gporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., S.ª, Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, So.ª, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telegrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cádiz y Sevilla.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, de 0 1/2 á 1 la libra, y á 1 1/4 el kilogramo. Idem de carnero, de 0 1/2 á 0 3/4 pesetas la libra, y á 1 1/4 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2 1/2 á 4 1/4 el kilogramo. Idem de cordero, de 0 1/4 á 1 1/2 pesetas la libra, y á 1 1/2 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40 á 41 pesetas la arroba; á 0 1/2 la libra, y á 1 1/8 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0 1/4 la libra, y á 2 1/4 el kilogramo. Idem fresco, de 18 1/2 á 19 pesetas la arroba; á 0 1/2 la libra, y á 1 1/8 el kilogramo. Idem en canal, de 17 1/2 á 18 1/2 pesetas la arroba, y de 1 1/2 á 1 1/2 el kilogramo. Lomo, de 4 1/2 á 4 1/2 pesetas la libra, y á 3 1/2 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0 1/2 á 1 1/2 la libra, y de 1 1/2 á 3 1/2 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 1/4 á 0 1/4 pesetas. Garbanzos, de 6 á 4 1/2 pesetas la arroba; de 0 1/2 á 0 1/2 la libra, y de 0 1/2 á 1 1/2 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0 1/2 á 0 1/2 la libra, y de 0 1/2 á 0 1/2 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 1/2 pesetas la arroba; de 0 1/2 á 0 1/2 la libra, y de 0 1/2 á 0 1/2 el kilogramo. Lentejas, de 4 1/2 á 6 pesetas la arroba; de 0 1/2 á 0 1/2 la libra, y de 0 1/2 á 0 1/2 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1 1/2 pesetas la arroba, y á 0 1/2 el kilogramo. Idem mineral, á 0 1/2 pesetas la arroba, y á 0 1/2 el kilogramo. Cok, á 0 1/2 pesetas la arroba, y á 0 1/2 el kilogramo. Jabon, de 9 1/2 á 11 1/2 pesetas la arroba; de 0 1/2 á 0 1/2 la libra, y de 0 1/2 á 1 1/2 el kilogramo. Trigo, de 11 á 14 pesetas la fanega, y de 4 1/2 á 5 1/2 el hectolitro. Cebada, de 8 á 9 pesetas la fanega, y de 4 1/2 á 5 1/2 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 445.—Carneros, 442.—Terneras, 4.—Cerdos, 461.—Total, 1.632.

Su peso en libras... 170.103.—Idem en kilogramos... 77.717.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Pts. Cént., Puntos de recaudacion, Pts. Cént. Includes entries for Toleo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Febrero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno

## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR

**MADRID.**—Ayer tarde se encargó de la cartera de Marina el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Con este motivo dirigió al personal de aquel Ministerio en el momento de su presentación las frases más lisonjeras.

El Sr. D. Liborio Torroba, residente en esta corte, ha sido comisionado para repartir entre las víctimas de la guerra civil la cantidad de 30.687 rs. recaudada con tan filantrópico objeto entre los habitantes de la pequeña ciudad de Mercedes, en la provincia de Buenos-Aires. Con este motivo se dispone á salir el mismo á los centros donde hay heridos y repartir dicha suma en los hospitales.

Uno de los primeros propósitos de la Comisión de hacienda del Ayuntamiento de Madrid al realizar todas las economías posibles es el de amortizar cuanto antes la deuda municipal.

Se halla ya en Cádiz el lienzo del *San Antonio de Murillo*, habiendo sido portador de esta joya el Sr. Mayans, que ha llegado en el último vapor-correo.

Ayer tarde se presentaron los Jefes y Oficiales de los escuadrones de la Milicia Nacional á felicitar al Sr. Gobernador de la provincia, pasando despues en union del mismo á saludar al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hoy se distribuirán por el Gobierno civil de la provincia 37.000 rs., procedentes de aprehensiones verificadas en las casas de juego, á los establecimientos de Beneficencia y conventos de religiosas.

Han fallecido en Madrid el Sr. D. Baltasar Her-noso del Caño, Concejal que fué del Ayuntamiento, y el Sr. D. Juan Fernando Marchessi y Pazos, Jefe de segunda clase jubilado del cuerpo de Aduanas.

Los periódicos de Canarias, recibidos ayer en Madrid, dan cuenta asimismo del fallecimiento del Mariscal de Campo D. Federico Salcedo y Lopez de San Roman, ocurrido en Las Palmas en 4 del corriente mes.

La Academia de Jurisprudencia y Legislacion celebra sesion teórica pública hoy, á las ocho de la noche. Usarán de la palabra los Sres. Corbella y Vazquez y Lopez.

## EXTERIOR

**ALEMANIA.**—Los periódicos alemanes atribuyen cierta importancia al encargo que lleva á Rusia Mr. Radowitz, Ministro Plenipotenciario del Emperador Guillermo en Grecia, apoyando esta conjetura en la hipótesis de que el Representante alemán en Atenas ha debido ir á San Petersburgo con una mision especial, tanto más, cuanto que durante la ausencia del Príncipe de Reuss desempeñaba aquella Embajada el Consejero de Legacion Conde de Avenleben.

Parece que el Príncipe de Bismark está resuelto á no abandonar las tareas de su importante cargo de Canciller del Imperio germánico: se confirma empero la noticia de los padecimientos físicos del distinguido hombre de Estado, y sus amigos procuran disuadirle de la asiduidad con que se entrega al despacho de los negocios públicos.

Así lo manifiestan los últimos informes de Berlin, de los cuales se desprende que el Príncipe continuará dirigiendo la política de Alemania mientras la salud se lo permita.

*Die Volkszeitung* de Berlin contiene los siguientes detalles sobre el producto de impuestos indirectos del Imperio en 1874:

	Thalers.
Derechos de Aduanas.....	38.447.945
Impuesto sobre azúcares.....	16.018.947
Idem sobre la sal.....	14.399.284
Idem sobre el tabaco de la India.....	349.046
Idem sobre aguardientes.....	14.746.795
Idem sobre la cerveza.....	5.695.796
Idem sobre el tránsito de la cerveza.....	289.334
Idem sobre id. de aguardiente.....	34.047
<b>TOTAL.....</b>	<b>86.964.164</b>

**AUSTRIA-HUNGRÍA.**—La crisis del Gabinete de Pesth parecia haber terminado en un sentido favorable al Ministerio de M. Bittó, fortalecido con el triunfo de su política en la cuestion de Hacienda. Este cambio se debió al discurso pronunciado por M. Ghyzy en la sesion de la Dieta húngara correspondiente al día 10, cuyo resultado fué la aprobacion del presupuesto por gran mayoría: confirmaba tal esperanza la ida del Jefe del Gabinete á Viena para comunicar al Emperador lo ocurrido; pero todo esto parece haberse desvanecido ante la noticia transmitida con fecha 13 desde Viena, segun la cual la dimision del Ministerio húngaro es ya un hecho.

**CHINA.**—Un telegrama de Shanghai confirma que efectivamente no han ocurrido desórdenes en aquel territorio con motivo de la proclamacion del nuevo Emperador, cuyo padre es el Príncipe Chun, sétimo hijo del Emperador

Tan Kwang, muerto en 1850, y tío del que recientemente ha fallecido; en la actualidad manda una division de caballería de guarnicion en Pekin, y pasa por hombre enérgico, aunque lleno de preocupaciones, y bastante mal dispuesto con respecto á la política favorable á los extranjeros, de su hermano el Príncipe Kong, antiguo Regente.

Este no tiene hoy asiento en el Consejo que ha de gobernar el Imperio durante la minoría del Emperador. En cuanto al primer Ministro anunciado por telégrafo, Li-Hung-Tchang, parece que era Gobernador general de la provincia de Tschili, donde se halla situado Pekin. Dícese que debe su favor á la completa victoria que, con la ayuda del inglés Gordon, obtuvo contra los *taipings* siendo Gobernador de Kiang-Su. Es chino de origen, y como tal antipático para los *mandehoux*, y en cambio favorable á los extranjeros, cuya superioridad reconoce, mostrándose muy celoso de armar é instruir sus soldados á la europea. La desgracia del Príncipe Kung se atribuye á un disgusto que tuvo con la Emperatriz madre del difunto Emperador. Pero cuenta con numerosos amigos entre los altos funcionarios del Imperio, y no se cree que sus enemigos logren anularlo por completo.

Otro despacho telegráfico de Shanghai asegura ser inexacta la noticia referente al suicidio de la Emperatriz viuda, que se halla en cinta y goza de buena salud. Si fuese varon el niño que dé á luz, añade el mismo telegrama, el nombramiento del hijo del Príncipe Chun quedaria sin efecto.

**FRANCIA.**—Un despacho de París del 13 del actual trasmite lo siguiente:

«Se asegura que el Ministerio insiste en presentar la dimision. Dícese que en vista de esto el Mariscal Mac-Manon ha llamado al Duque de Broglie para encargarle de la formacion de un nuevo Gabinete.

La Comisión de las leyes constitucionales se ha reunido hoy para examinar los proyectos de MM. Vautrain y Waddington sobre el Senado. Créese presentará su dictámen el martes próximo.»

Segun noticias posteriores de igual origen, todos los rumores referentes á la formacion del nuevo Ministerio carecen por ahora de fundamento.

**INGLATERRA.**—De Lóndres anuncian que la Reina Victoria volverá de su residencia de Windsor á fines del presente mes. Créese que el Príncipe Leopoldo estará bastante restablecido de su reciente enfermedad para acompañar á su augusta madre.

**ITALIA.**—En la Cámara de los Diputados se estaba discutiendo el día 13 la conducta de las Autoridades durante las últimas elecciones generales. El Sr. Cairoli, Diputado de la izquierda, ha presentado una proposicion censurando al Gobierno.

## REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

*La Industria en 1874*, por D. José Alcover, Ingeniero, Director de la *Gaceta Industrial*, de la Comisión española en Viena.—Madrid 1875.—Imprenta de Manuel Telló.

Pocas veces será más merecido que en la ocasion presente el aplauso de la crítica.

El Sr. D. José Alcover, reputado Ingeniero, Director de la acreditada revista la *Gaceta Industrial* é individuo de la Comisión española en la Exposicion de Viena, acaba de dar á la estampa una obra en que se condensa lo más importante que bajo el punto de vista industrial pudo admirarse en la Exposicion citada; los adelantos que posteriormente se han hecho en varios paises, y el tesoro de sus personales observaciones en tan interesante materia.

Como punto de partida para su laborioso empeño, el Sr. Alcover trata de analizar lo más importante que se presentó en dicha Exposicion en lo que á las máquinas en general se refiere, así como á los procedimientos de fabricacion que por su novedad merecen ser conocidos, llevado del deseo de que no sea inútil para la industria de nuestro país el conocimiento de algunos adelantos y de ciertas máquinas muy notables que llamaron muy justamente la atencion en el Prater de Viena.

No es por lo tanto una verdadera revista de dicha Exposicion, y así lo hace constar el Sr. Alcover, lo que se propuso publicar; pues aun reduciendo esta á las proporciones de un simple catálogo, tendria que prolongarse con exceso y ocupar muchos volúmenes para dar cuenta de los productos presentados por 70.000 expositores; ántes bien se concreta prudentemente á la descripcion de las máquinas y artefactos más nuevos é interesantes, y á dar una idea de las mejoras y adelantos que en los diversos ramos de la fabricacion se han introducido. La Exposicion de Viena no es para el autor del libro más que una feliz circunstancia que le hizo posible y grato el estudio comparativo del estado de la industria en todos los paises sin necesidad de visitarlos, y ántes bien pudiendo examinar libremente en un corto terreno todos los productos manufactureros más importantes. Y como quiera que las Exposiciones públicas ofrecen entre otros resultados no menos beneficiosos el de que los constructores y fabricantes estudien los progresos introducidos en el ramo que más directamente les interesa para perfeccionar á su vez los medios materiales, utilizando los perfeccionamientos de otros industriales, de aquí que la Exposicion de Viena merezca ser estudiada en los resultados posteriores que produjo, y que el Sr. Alcover haya creído necesario, con muy buen acuerdo, estudiar las mejoras que se han realizado en las máquinas que ya lograron merecidísimos elogios en dicha Exposicion. Si en el gran certámen de la capital de Austria escasearon los objetos nuevos, en cambio abundaron los progresos de todas clases, y en el breve periodo de tiempo trascurrido desde la clausura de dicho certámen la industria universal ha sabido

utilizar los adelantos de la misma, modificando numerosos aparatos con arreglo á las innovaciones introducidas por los diversos expositores. El Sr. Alcover ha seguido paso á paso la reforma industrial, condensando en su libro todo lo más importante que ha tenido ocasion de estudiar; describiendo los artefactos más perfeccionados que se emplean en los diversos ramos de fabricacion,—bien figurasen ó no en la Exposicion citada;—y en una palabra, haciendo de su libro el resúmen más perfecto y notable del estado actual de la industria.

Pero el Sr. Alcover no se limita á especulaciones científicas de un orden elevado: hombre práctico por naturaleza, y amante de su país, se fija preferentemente en la descripcion de los artefactos de interés más general, y aun dentro de estos, en los que pueden ejercer influencia más provechosa en nuestro país. Hé aquí los términos en que plantea el autor esta base para el plan de su obra:

«Entre una máquina-herramienta cualquiera, un torno, por ejemplo, y un aparato de destilacion, ¿cuál ofrece en absoluto mayor interés, ó siquiera un interés más general? Tarea difícil seria la de contestar á estas y otras muchas preguntas por el estilo, no contando con otro dato para formular el juicio; pero la dificultad resulta grandemente atenuada cuando la comparacion se establece con relacion á un país determinado. Refiriéndonos á España, por ejemplo, la contestacion á la anterior pregunta no ofrece dificultad de ningun género. Entre una máquina-herramienta, cualquiera que sea, aquí donde apenas da señales de vida la industria de la construccion de máquinas, y un aparato para destilar el vino, que constituye una de nuestras industrias más importantes, la eleccion no es dudosa, y no habrá nadie que deje de dar la preferencia á este último. Pero si la pregunta se hace con relacion á Inglaterra, donde no existe la industria del vino, habrá la misma unanimidad en elegir la máquina-herramienta, que es el alma de los talleres de construccion.»

A pesar de este criterio laudable y práctico, el Sr. Alcover cree que no debe prescindir, y con efecto no prescinde, de la enumeracion y exámen de los artefactos que por su novedad, mérito científico é importancia de sus aplicaciones deben ocupar muy preferente lugar en una obra que tiene por principal objeto consignar el estado de la industria al terminar el año de 1874.

La obra, pues, se encuentra dividida en las seis secciones que siguen:

- 1.ª Generadores y máquinas de vapor.
- 2.ª Motores y aparatos hidráulicos.
- 3.ª Máquinas agrícolas.
- 4.ª Máquinas y aparatos especiales.
- 5.ª Ferro-carriles y Obras públicas.
- 6.ª Metalúrgia é industrias químicas.

Un apéndice final comprende interesantes datos que no tienen lugar marcado en las seis anteriores secciones.

El Sr. Alcover, ferviente partidario de todas las manifestaciones de la inteligencia, se lamenta, y no sin razon, de que por estar sembrado de abrojos en España el camino del trabajo, una gran parte de las fuerzas vivas é inteligentes del país tome por el atajo de la política, que en ménos tiempo y por más llanos senderos conduce á donde tarde ó nunca se llega por la senda del trabajo. La queja es justísima; pero quien predica con el ejemplo, como el Sr. Alcover, tiene mucho adelantado para facilitar la desaparicion del mal que señala. La publicacion de obras como *La Industria en 1874* contribuirá á tan patriótico objeto, mucho más que todas las quejas de los moralistas; y en tal concepto no es dudoso que el Sr. Alcover realiza algo más que un objeto científico; realiza un fin social y patriótico, por el cual merece los mayores plácemes.

La edicion de la obra es de todo lujo, y los magníficos grabados que la completan prestan mayor claridad á sus descripciones.

Por todas estas circunstancias creo que, si *La Industria en 1874* está llamada á contribuir poderosamente al crédito científico de su autor, no perjudicará tampoco á sus intereses en concepto de editor de tan notable obra.

*Progresos industriales (1875)*, por D. Gumersindo Vicuña.

El ligero exámen de la obra del Sr. Alcover me lleva involuntariamente á decir cuatro palabras de otra que acaba tambien de publicarse, y cuyo objeto es análogo al de la anterior. Su autor, el Sr. Vicuña, ilustrado Catedrático de la Facultad de Ciencias é infatigable escritor, ha reunido en un tomo varios de sus artículos insertos anteriormente en la *Revista Europea*. Son estos los que siguen:

*Exposiciones especiales de la industria en España.*—*La navegacion aérea.*—*Los ferro-carriles económicos en España.*—*Calefaccion y ventilacion de edificios.*—*Grúas y montacargas.*—*Norias y bombas.*—*Máquinas-herramientas.*—*Aparatos contra incendios.*—*El hierro en Vizcaya.*

El Sr. Vicuña, á pesar de su competencia y aficiones científicas, y de la seriedad que imponen ciertos hábitos y trabajos, es poeta y se complace en alimentar risueñas esperanzas. Por eso, despues de tratar severamente los asuntos que quedan indicados, se fija en *El porvenir de la industria española*, y traduce sus sueños en varias curiosas cartas de un Ingeniero inglés en el año de 1900. En ellas pinta sus impresiones recorriendo las Provincias Vascongadas, llenas de grandes fundiciones de hierro y fábricas de armas, donde las industrias de clavazon, alambre, palastro y otras que exigen hierro de primera clase son las más sobresalientes; examina el desarrollo de la construccion naval; pasa luego á Asturias, donde la explotacion de las cuencas carboníferas se halla montada con las máquinas más perfectas; baja á Castilla, y examina el reciente carácter de los trabajos agrícolas, nuevos abonos é ingeniosas máquinas, los canales y depósitos de aguas y otros muchos elementos que contribuyen á la produccion del suelo; visita á Madrid, y consigna las grandes reformas introducidas en la enseñanza industrial; recorre las provincias de Andalucía, y hace constar el desenvolvimiento en la fabricacion de sus inmejorables aceites y vinos, el progreso en el cultivo de la

caña de azúcar y los buenos resultados obtenidos en el tabaco, el aumento de la minería y otros ramos que contribuyen á la riqueza de dicha región; finalmente, el autor de las cartas visita las provincias de Levante, en las que encuentra motivo para la narración de los progresos alcanzados en el hilado y tejido de la seda, el desarrollo en el cultivo del esparto y el palmito, primeras materias del papel común, la fabricación de paños y toda clase de tejidos, el progreso en las industrias químicas, y por último el notable perfeccionamiento en las obras públicas, las nuevas vías de comunicaciones y los puertos que tanto influyen en las contrataciones mercantiles.

Basta la enumeración consignada para que se comprenda que, si el Sr. Vicuña se deja arrastrar por el optimismo, es un optimismo razonado y que se funda en observaciones científicas. Su libro merece por lo tanto ser conocido y lograr el éxito á que sin duda está llamado.

*Juquetes y travesuras*, por D. Cayetano Vidal y Valenciano.—*Biografía infantil*, por varios autores. Editores: Bastinos é hijo, Barcelona.

Es un axioma en la pedagogía moderna la necesidad de hacer grato á la niñez cualquier estudio si ha de producir satisfactorio resultado, excitando para ello su curiosidad, acudiendo á los sentidos é interesándolos en favor del elemento de enseñanza que ha de dominar más tarde el ánimo del discípulo. En este punto, y por muy sensible que sea confesarlo, el atraso de España con respecto á otros países es tan grande como inexplicable. Aquí los primeros libros que se ponen en manos de los niños suelen convidar á tirarlos inmediatamente, inspirando un justificado sentimiento de repulsión. Groseras impresiones, papel ínfimo, márgenes mezquinas y grabados deplorables: he aquí las condiciones materiales de la mayor parte de las obras consagradas en España á la niñez. Omito hablar del fondo de las mismas, porque no entra en mi propósito romper con la supersticiosa veneración de los Maestros hácia determinados libros; pero no debo pasar en silencio la mala impresión que produce en los padres—y por mi cuenta hablo—cuando por vez primera necesitan comprar libros de estudio á sus hijos, observar que son precisamente los mismos que él tuvo que aprender un cuarto de siglo ántes. ¿Será posible—suele preguntarse entónces—que nada se haya adelantado desde hace 25 años en el material de la enseñanza? ¿Será posible que haya de ver condenado á mi hijo á conocer por un sistema difícil y absurdo en ocasiones lo que podía fácilmente dominar mediante otros procedimientos? La ciencia, que tantos progresos ha hecho en este siglo, ¿será exclusivo patrimonio del hombre y manjar vedado al niño? Teniendo en el alma tres potencias la humana criatura, ¿no ha de procurarse que las ejercite por igual, en vez de aprisionar la voluntad y dejar inactivo el entendimiento, sin duda para que brille sin competidores la memoria? ¿Será posible que no se haga desear al niño la posesión de un libro, y que hasta lo mire con cierta repugnancia sabedor de que en sus mal impresas páginas existe una cantidad de lectura indigesta, que han de obligarle á recitar sin conciencia de lo que significa y enseña?

Creo que este asunto merece no pasar desapercibido á los que tienen la misión de guiar los estudios de la niñez, y en tal concepto he formulado las anteriores ligerísimas observaciones, no extrañas al objeto que en estos párrafos me propongo.

Los editores de Barcelona Sres. Bastinos, dignos del mayor respeto por sus laudables deseos, han tenido el valor de romper con ciertas preocupaciones existentes en materia de enseñanza, y han juzgado que el sentimiento estético no estaba reñido con la niñez. Guiados por esta manera de apreciar lo que debe ser la Escuela y no por lo que es, han publicado y publican libritos impresos con el mayor esmero, y hasta con lujo en ocasiones, poco cuidadosos de que sean menores sus beneficios inmediatos por este sistema. Dos obritas que recientemente han salido de sus prensas y que constituyen un precioso obsequio para cualquier niño tengo á la vista en este momento, y bien merecen que les consagre algunas líneas.

La primera consta de dos volúmenes en 8.º, y se titula *Juquetes y travesuras: los grandes inventos puestos al alcance de los niños*. Su autor es D. Cayetano Vidal y Valenciano, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, individuo de las Academias Española, de la Historia y de Buenas Letras, y notable publicista muy conocido por anteriores trabajos. El nombre del autor y el título y objeto de la obra bastan para su elogio; pero yo debo añadir que se halla escrita en muy ameno estilo, que no da lugar al cansancio, y que terminada su lectura, que interrumpen frecuentemente bonitas viñetas, observan los juveniles lectores que han adquirido noticias utilísimas sobre la brújula, la pólvora, el papel, la imprenta, la industria del vidrio y sus aplicaciones, el grabado y la litografía, el vapor, la electricidad, la fotografía, el gas y los globos aereostáticos. No son seguramente, ni á ello aspira el autor, completos tratados didácticos de las anteriores materias; pero sí una preparación necesaria para su estudio, por despertar en los niños un vehemente deseo de saber más de lo que tanto les impresiona desde el primer momento. Cambiar en placer lo que los niños consideran como un castigo: tal es el propósito que el Sr. Vidal se propone y consigue; y desde el momento en que el placer se conoce, no es dudoso que ha de quererse aprender. El manantial de la ciencia está muy distante; pero al probar la dulzura de sus aguas no habrá quien no recorra el camino hasta saciar su sed.

El otro libro á que me refiero se titula *Biografía infantil, galería de hombres célebres*, y se halla escrito por el ya citado Sr. Vidal, D. Cecilio Navarro, D. Julian Bastinos y otros. A cada reseña biográfica acompaña un bonito retrato; y aun cuando acaso el título no es muy adecuado á la obra, y tal vez se nota cierta falta de método en la misma, como las biografías son independientes, basta consultar sus índices para encontrar la que se desee, y aun conocer por el cronológico la relación de tiempo que han guardado ciertas celebridades entre sí. Hé aquí, por orden alfabético, las

biografías que esta curiosa obrita contiene: Alejandro, Alfonso X, Aristóteles, Averroes, Balmes, Bellini, Beethoven, Bias, Bossuet, Breton de los Herreros, Buffon, Calderon, Camoens, Carlos I de España, Carlos III, Castaños, Cellini, Cervantes, Ciceron, Cisneros, Colon, Copérnico, Chateaubriand, Daguerre, Dante, Demóstenes, Diógenes, Esopo, Eurípides, Felipe V, Fernando III, Fernando V, Franklin, Fulton, Galileo, Goethe, Fray Luis de Granada, el Gran Capitán, Guttenberg, Guzman el Bueno, Hanhemann, Herodoto, Hernán-Cortés, Hipócrates, Homero, Horacio, Humboldt, Isabel la Católica, Jacquard, Jaime I, Jenner, Juana de Arco, Julio César, La Fontaine, Lavoissier, Fray Luis de Leon, Licurgo, Lincoln, Linneo, Lope de Vega, Madrigal, Mariana, Marqués de Villena, Martínez de la Rosa, Mendez Nuñez, Meyerbeer, Miguel Angel, Milton, Montgolfier, Monthyon, Morse, Mozart, Murillo, Napoleon, Newton, Niepce, Ovidio, Pascal, Pelayó, Platon, Pitágoras, Quevedo, Rafael, Rossini, Rubens, San Luis, Santa Teresa, San Vicente de Paul, Shakespeare, Sixto V, Sócrates, Sófoles, Solon, Thales de Mileto, Teofrasto, Ticiano, Vasco de Gama, Velazquez, Virgilio, Vives, Walter Scott y Washington.

El lujo con que tanto la *Biografía infantil* como los *Juquetes y travesuras* han sido impresos es extraordinario, y poco tranquilizador para los editores que vienen monopolizando la publicación de obras malas y caras para la niñez.

Sigan los Sres. Bastinos contribuyendo á la revolución pedagógica que han emprendido, y en la cual deben acompañarles las simpatías de todos cuantos desean la instrucción sólida y agradable de la niñez.

M. OSSORIO Y BERNARD.

## REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO CORRADI EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1875.

### Discurso del Excmo. Sr. D. Fernando Corradi.

Señores: Señalada, pero no merecida, es la honra que se ha servido dispensarme la Academia de la Historia cuando no podía preverlo y menos tenía derecho á esperarlo. El voto con que me ha llamado para tomar asiento en este congreso científico, si bien me lisonjea, me confunde hasta cierto punto é intimidada. Ella me impone el deber de consagrarme con fé y perseverancia á los importantes trabajos y profundas investigaciones que le han hecho acreedora al aprecio de la generación presente, á quien ilustra con sus luminosas tareas, y á los aplausos de la posteridad, que ha de recoger en sazón el fruto de sus fecundas vigilias. Poco valgo, señores, lo confieso; pero mi insuficiencia se halla algun tanto compensada por la irresistible vocación que siempre he tenido á los estudios históricos. Ya que la Academia no pueda contar con el concurso de mis talentos, no le faltará ciertamente el auxilio de mis buenos deseos y constante solicitud.

Obligado á escoger asunto para dirigir mi voz por la vez primera á tan docta corporación en cumplimiento de sus estatutos, que exigen en este acto solemne como prelude de mayores pruebas una muestra del gusto literario y de los conocimientos del agraciado, no sé hácia qué regiones de la historia volver la vista que no hayan recorrido y explorado con gloria suya y enseñanza de todos los distinguidos Académicos que me escuchan, ni qué tema elegir que no haya sido tratado con superior criterio por mis predecesores, ni en qué paraje dudoso de nuestras crónicas nacionales fijar mi consideración que no hayan admirablemente dilucidado una crítica concienzuda y una sana filosofía. Acumular datos sobre datos para hacer alarde de erudición, aquí donde tanto abundan los eruditos; multiplicar las citas y las fechas para ostentar los tesoros de una memoria feliz, cuando no hay en esta corporación uno solo que no la posea privilegiada, sería en mi juicio atreverme á una especie de competencia en que hubieran de faltarme las fuerzas, dado caso de que me sobrase la presunción. Me limitaré por lo tanto á exponer, más bien que definir, en un brevísimo bosquejo lo que con relación á nuestra patria he aprendido en el libro de la historia humana, que es, según Ciceron, el testigo de los tiempos, la luz de la verdad y la escuela de la vida.

Cuantas veces he fijado mis ojos en el extraordinario conjunto de los varios sucesos que forman en el tiempo y en el espacio los eslabones de la trabajosa existencia del pueblo español, me he preguntado á mí mismo en son de duda cuáles han podido ser los estímulos innatos y las causas impulsivas que salvaron á esta desventurada pero noble Nación de los repetidos y desastrosos naufragios que pusieron en inminente peligro su honra, su nacionalidad y hasta su misma existencia.

Cada pueblo, como cada hombre, posee en el escalafón de la especie humana su carácter genuino y su fisonomía particular. En la formación del uno y en la estructura de la otra intervienen, á no dudarlo, la latitud geográfica bajo la cual se encuentra la raza á que pertenece; la naturaleza del suelo que ocupa; la influencia del aire que respira; el aspecto y la calidad de las producciones que le rodean; los sentimientos y fuerzas íntimas que le animan; las creencias que atesora; los antecedentes que ha heredado; las tradiciones que conserva; la educación que ha recibido; los impulsos á que obedece; las vicisitudes que ha experimentado en el transcurso de los siglos. Aunque todos los séres del linaje humano han salido de ese portentoso troquel con que la mano del Omnipotente artífice del Universo acuña las generaciones, se diferencian sin embargo unos de otros, ya en el orden moral por el distinto temple de su alma, ya en el orden físico por la infinita variedad de cier-

tos signos exteriores que á cada uno de ellos dibujan é individualizan.

El carácter de un pueblo es, por decirlo así, una facción del alma que se dibuja en la índole de sus actos y se refleja en el idioma nacional (1). Puede modificarse por la múltiple acción del tiempo, del trato con otros países y de trascendentales peripecias; pero nunca, nunca llega á variar completamente. Por esta razón el pueblo español aun conserva allá en el fondo de su alma, á pesar de las locas tentativas con que insensatos innovadores han procurado de tiempo en tiempo trasformarlo, la raíz de los primitivos afectos que resaltan en todos los graves conflictos y altas empresas de su vida histórica y nacional.

Materia sobrada encuentran en nuestros anales el pintor y el poeta para trazar con el pincel ó con la pluma cuadros interesantes y dramáticos. Ninguna nación del orbe ha sido teatro como la nuestra de luchas tan porfiadas y gigantescas; ninguna ha presenciado tan sangrientas catástrofes ni sufrido tan asombrosos infortunios; ninguna ha dado tantas muestras de constancia, patriotismo y magnanimidad. Parece como que la Providencia quiso ponerla á prueba para que se evidenciase el cúmulo de virtudes y defectos, cuyo inexplicable maridaje le hace ser un pueblo excepcional; las buenas y malas pasiones que reúne; las faltas que más de una vez comprometieron su existencia, y los saludables principios que la libraron milagrosamente de formidables peligros y de una vergonzosa desmembración.

Colocado el pueblo español en uno de los extremos del continente europeo, entre dos fuertes barreras levantadas por la naturaleza, los Pirineos que limitan sus fronteras y el mar que ciñe sus costas; teniendo á su espalda la Europa septentrional que habla á su entendimiento, y en frente á Africa, cuyos vientos abrasadores obran sobre su imaginación, participa en confusa mezcla de las tendencias que distinguen á las generaciones del Norte, y de los estímulos propios de las razas meridionales (2).

Por otra parte, cada una de las colonias expedicionarias que se establecieron en su territorio, cada uno de los conquistadores que le dominaron fué dejando en nuestros afectos, inclinaciones y costumbres rastros más ó menos profundos de su influencia, como dejan las inundaciones sobre las tierras que devastan señales inequívocas de su curso y nuevos sedimentos de vegetación.

Los fenicios y cartagineses, al ponerse en contacto con los celtíberos y los cántabros, traen su espíritu marítimo y aventurero; los griegos su condición impresionable; los romanos el exclusivismo de una raza avasalladora; los suevos, vándalos y alanos su embriaguez impetuosa; los visigodos sus aficiones belicosas y los gérmenes en embrión de la independencia individual; los árabes sus gustos caballerescos y sus floridas inventivas.

También la raza hebrea, por efecto de su continuo roce con nosotros, nos inculcó algo de la envidia judaica, que vino á exacerbar la acritud de nuestras tumultuosas pasiones.

(Se continuará.)

(1) *In lingua enim sapientia dignoscitur; et sensus, et scientia, et doctrina in verbo sensati.*—Ecll.—4—29.—Ca bien así como el cantero quebrado se conoce por su sueño, otrosí el seso del home es conozido por la paiaabra.—Alfonso el Sábio.—Partidas.

(2) Estrabon.—Plinio.

## ANUNCIOS.

ATLAS SISTEMÁTICO DE HISTORIA NATURAL PARA USO DE LAS Escuelas y de las familias, escrito en alemán por Trangot Bromme, y traducido al castellano por D. Juan Ruiz del Cerro. Contiene 36 láminas que representan la imagen exacta de los principales objetos de los tres reinos de la naturaleza. Edición de lujo.

Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34; precio del tomo encuadernado en rústica, 50 rs. en Madrid y 56 en provincias franco de porte; en tela, 60 y 66 rs.

ANUARIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.—CONTIENE ESTE ANUARIO una reseña histórica de todos los centros de instrucción de España y Ultramar.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 4 reales ejemplar en rústica y 40 encuadernado.

## SANTOS DEL DIA.

San Julian de Capadocia, mártir; San Cláudio, Obispo; Santa Constanza, mártir, y San Silvano.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de San Plácido.

## ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 97 de abono.—Turno 1.º impar.—Norma.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Ciento por uno.—La llave del paraíso.—Receta contra las suegras.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Jugar con fuego.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La pata de cabra.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Un leon con calentura.—Mi mujer no me espera.—A primera sangre.—Genio y figura.

Teatro Martín.—A las ocho.—La mujer de azúcar.—Un padre de familia.—La frase fatal.—Venganza noble.—Baile.

Salon Esclava.—A las ocho.—Vestir imágenes.—Mi mujer y mi criado.—Flores azules.—La ilusión de un pintor.—Baile.